

Estamos aquí durante este momento difícil para ayudar a las familias a obtener los beneficios federales o estatales ganados por el servicio de sus Veteranos en las Fuerzas Armadas, incluido el entierro en un Cementerio Nacional; provisión de una bandera estadounidense, lápida o placa; reembolso de gastos de entierro; y pensión.

Todos los servicios se brindan a través del Condado de Ventura y, por lo tanto, son gratuitos.



COUNTY of VENTURA Human Services Agency

La Agencia de Servicios Humanos del Condado de Ventura provee servicios públicos que ofrecen apoyo, esperanza y oportunidad para mejorar el bienestar. Nuestros programas ayudan a asegurar la protección de los niños, los ancianos y los adultos dependientes, y proveen una red de seguridad para los individuos y familias que necesitan ayuda con sus necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda y atención médica. Además, ayudamos a que las personas obtengan empleo, a través de educación, entrenamiento, aptitudes para buscar empleo y colocación de trabajo.

Condado de Ventura Oficina Principal de Servicios para Veteranos

2901 N. Ventura Road, 3^{er} Piso, Oxnard, CA 93036

Teléfono: 805-477-5155

Fax: 805-477-5418

Los sucursales están ubicados en todo el Condado de Ventura.

Llame al 805-477-5155 para programar una cita o para más información.



Llame al 2-1-1 para información acerca de recursos en su comunidad.

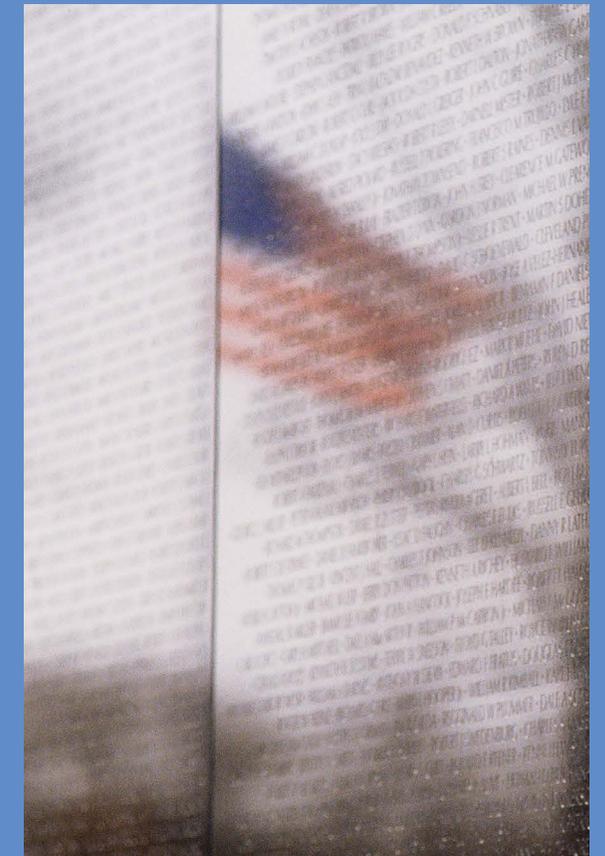


COUNTY of VENTURA Human Services Agency

vchsa.org/veterans

Oficina de Servicios para Veteranos

Servicios Ofrecidos a Sobrevivientes de Veteranos



Honrando a Nuestros
Héroes Caídos



COUNTY of VENTURA
Human Services Agency

Un Saludo a Nuestros Veteranos

La Oficina de Servicios para Veteranos fue establecida en 1937 por la Junta de Supervisores del Condado de Ventura para brindar asistencia a los Veteranos, sus dependientes y sobrevivientes para obtener beneficios de agencias federales, estatales y locales.



Con Compasión y Respeto

La Oficina de Servicios para Veteranos está aquí para ayudar.

Los Veteranos no son solo héroes nacionales; también son el hijo/a, cónyuge o padre de alguien. En el último sacrificio, han demostrado su valentía, honor y amor por su país. Extendemos nuestras más sinceras condolencias a las familias de nuestros héroes caídos por su pérdida y duelo.

La Oficina de Servicios para Veteranos del Condado de Ventura está aquí durante este momento difícil para ayudar a las familias a obtener los beneficios federales o estatales ganados por el servicio de sus Veteranos en las Fuerzas Armadas. Estos beneficios pueden incluir el entierro en un Cementerio Nacional; provisión de una bandera estadounidense, lápida o marcador; reembolso de gastos de entierro; pensión o compensación.

Entierro en un Cementerio Nacional

Un Veterano tiene derecho a ser enterrado en un Cementerio Nacional. El cónyuge y los hijos menores del Veterano (y en algunos casos los hijos adultos solteros) también pueden calificar para dicho entierro.

Bandera Estadounidense

Como muestra de respeto, el Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU. (USDVA) proporciona una bandera estadounidense para cubrir el ataúd o colocar con una urna para los que sirvieron en tiempos de guerra; murieron en servicio activo después del 27 de mayo de 1941; sirvieron en tiempo de paz y dejaron el servicio militar antes del 27 de junio de 1950, después de cumplir un alistamiento o debido a una discapacidad como resultado del servicio; sirvieron después del 31 de enero de 1955, y en ciertos casos en las Reservas Selectas; o aquellos que sirvieron en las fuerzas militares de las Filipinas mientras sirvieron a los Estados Unidos y fallecieron el 25 de abril de 1951 o después.

El mortuario proporciona las banderas, o se pueden obtener en el USDVA o en la mayoría de las oficinas de correos locales. Después del servicio conmemorativo, se entregará la bandera al familiar más cercano, amigo cercano o asociado del Veterano.

“Al expresar nuestra gratitud, nunca debemos olvidar que el mayor aprecio no es pronunciar palabras, sino vivir de acuerdo con ellas.”

~ *Presidente John Fitzgerald Kennedy*

Lápida o Placa

Todos los Veteranos con una baja que no sea deshonrosa tienen derecho a una lápida o placa del gobierno gratis.

Reembolso de Gastos de Entierro

El USDVA puede reembolsar una parte de los gastos de entierro de un Veterano si él o ella tenía derecho a una pensión o compensación del USDVA al momento de su muerte. La elegibilidad también se establece cuando la muerte ocurre en un centro médico del USDVA en el que un Veterano fue admitido formalmente o en un asilo de ancianos contratado.

Los Veteranos que sirvieron en tiempo de guerra pueden ser elegibles para un reembolso parcial de la asignación de terreno si están enterrados en un cementerio privado. Los reembolsos están sujetos a la disponibilidad de fondos. Si la muerte de un Veterano fue causada por una discapacidad relacionada con el servicio, USDVA reembolsará una parte de los gastos de entierro.

Pensión por Fallecimiento

Si el Veterano sirvió 90 días o más en servicio activo durante la guerra, el cónyuge sobreviviente y los hijos solteros menores de 18 años (o 23 si asisten a la escuela) pueden ser elegibles para recibir beneficios de pensión. Los ingresos anuales del reclamante no pueden exceder los límites prescritos.

Compensación por Dependencia e Indemnización

Si la muerte del Veterano estuvo relacionada con el servicio, los beneficios (incluidos los educativos y médicos) se pueden pagar a los sobrevivientes.

Documentos Importantes

Para solicitar estos beneficios, reúna los documentos que se enumeran a continuación y tráigalos a la Oficina de Servicios para Veteranos del Condado de Ventura. Cuanto antes pueda buscar ayuda, más rápido podremos ayudarlo a reclamar los beneficios.

- Documentos de baja del servicio militar (necesarios para el entierro)
- Certificado(s) de nacimiento
- Certificado de matrimonio
- Certificado de muerte
- Documento(s) de divorcio
- Número de póliza de seguro del gobierno
- Tarjeta(s) de Seguro Social
- Recibos de entierro

Otro nombre de seguro y número de póliza:

Información de jubilación (nombre de la empresa/sindicato, número de identificación del empleado):
